

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAILA CHEMOR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A MIPYMES Y EMPRENDEDORES; POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SE", Y POR ÚLTIMO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDESON", REPRESENTADO POR EL C.P. HECTOR MARTÍN NICOLA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002 y el día 19 de mayo de 2017 se publicó la última reforma.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES";

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el DOF el día 16 de diciembre de 2013, sectorial 3, establece como objetivo impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el día 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional

Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "**Reglas de Operación del FNE**".

VII. Con fecha 5 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el **Convenio de Coordinación** para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VIII. Con fecha 15 de agosto de 2017, el Titular de la Secretaría de Economía Lic. Jorge Vidal Ahumada, suscribió el **Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, en el que se acordó, entre otros aspectos, la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las "MIPYMES", impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción VI, 7 y 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor y correlativo al numeral 25 de las "**Reglas de Operación del FNE**", la Lic. Laila Chemor Sánchez, en su carácter de Directora General de Atención a MIPYMES y Emprendedores, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 A través de la Dirección General de Atención a MIPYMES y Emprendedores, en términos del numeral 14 párrafo sexto de las "**Reglas de Operación del FNE**" incorporará a la brevedad posible el presente instrumento jurídico, la solicitud de apoyo, así como los documentos que conforman el proyecto con número de folio **FNE-171110-CESP-0000052** y demás requisitos administrativos y legales al "**Sistema Emprendedor**".

1.5 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la Secretaría de Economía emitió las "**Reglas de Operación del FNE**".

1.6 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.7 En los términos de las numerales 5, fracción II, 21, fracción III, y 24 de las "**Reglas de Operación del FNE**", se aprobó el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-171110-CESP-0000052**.

1.8 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

2. DECLARA LA "SE" QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

2.2 La Secretaría de Economía es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII, 30 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado de Sonora, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría De Economía

2.3 Tiene como objeto proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia, entre otros.

2.4 El Lic. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el día 13 de Septiembre de 2015, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3°, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.5 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas.

2.6 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", presentó la solicitud de apoyo señalada en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración y autorización del Presidente del "INADEM".

2.7 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. DECLARA EL "FIDESON", QUE:

3.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto de creación denominado Fondo Nuevo Sonora publicado en el Boletín oficial Número 13 sección II, el 15 de febrero de 2010.

En fecha 15 de febrero de 2016 se publicó en el Boletín oficial del Estado el decreto que reforma, adiciona y deroga el decreto de creación del Fondo Nuevo Sonora autorizando modificar su denominación para quedar como **Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora**.

3.2 Tiene como objeto otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora, mediante la implementación de esquemas de financiamiento oportunos, accesibles, transparentes, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivos del estado.

3.3 El C.P. Héctor Martín Nicola Monroy, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el *instrumento notarial Número 42,707 de 17 de marzo de 2016, otorgado ante la Fe del Licenciado Hector Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario público número 51 de la Ciudad de Hermosillo Sonora*, documento que contiene el acta extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"** y las disposiciones que derivan de éstas.

3.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Comonfort sin número, Colonia Villa de Seris, Hermosillo Sonora, Código Postal 83280.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 apartado C fracción II, 3, 4 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción VI, 7 y 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 21 fracción II, 24, 25, 28, 34, 35, 38, 40 y 44 de las **"Reglas de Operación del FNE"** así como los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **"INADEM"**, la **"SE"** y **"FIDESON"**, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor descrito en la solicitud de apoyo con número de folio **FNE-171110-CESP-0000052**, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO"** y que se agrega como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"SE"** por conducto del **"FIDESON"**, ejecutarán de manera coordinada las acciones inherentes a su operación, conforme a las **"Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"** y las disposiciones que deriven de éstas.

METAS

SEGUNDA. Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo, el "INADEM" y la "SE", se comprometen a destinar un total de **\$4'095,238.10 Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N** conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de **\$3'400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y la "SE" aportará un monto de **\$ 695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional)** tal como se describe en la solicitud de apoyo.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA. Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "FIDESON" estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "FIDESON" conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados.

El "FIDESON", se obliga expresamente a destinar los recursos incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" descritos en la cláusula primera de este instrumento; y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables,

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA. Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "FIDESON" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto, para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

El "FIDESON", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

La "SE", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "FIDESON", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA "SE" Y DEL "FIDESON"

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "SE" y el "FIDESON", aceptan expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 35 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "FIDESON", la "SE" asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la Cláusula Primera de este convenio.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA. El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "FIDESON", de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "FIDESON" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a **Emprendedores** y "Mipymes" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE".

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por la "SE" y "FIDESON", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM".

En caso de que la "SE" y "FIDESON" no efectúen el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la Cláusula Décima.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA. La "SE" y "FIDESON", aceptan que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 35 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo, la "SE" y "FIDESON" aceptan, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedarán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la

cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA. La "SE" y "FIDESON", aceptan que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberán pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 38 de las "Reglas de Operación del FNE".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "SE" y el "FIDESON", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo "FIDESON" del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará a la "SE" y el "FIDESON" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la "SE" y el "FIDESON" manifiestan que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, manifestando la titularidad de esta conforme a las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "SE" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio

de los recursos que en su caso le sean ministrados a la "SE" y el "FIDESON", el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y la "SE", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de la "SE" y "FIDESON".

DÉCIMA SÉPTIMA. La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA OCTAVA. El "INADEM", la "SE" y el "FIDESON" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

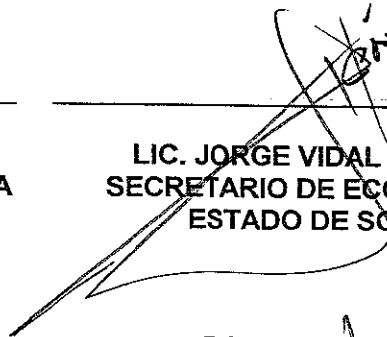
Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2017.

POR EL "INADEM"



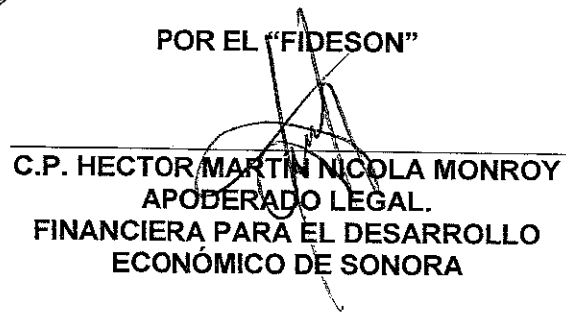
LIC. LAILA CHEMOR SANCHEZ,
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A
MIPYMES Y EMPRENDEDORES

POR LA "SE"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL
ESTADO DE SONORA

POR EL "FIDESON"



C.P. HECTOR MARTÍN NICOLA MONROY
APODERADO LEGAL.
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE SONORA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR